# Síntesis informativa

## N° 3797 – Mayo 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.

# Impuestos Nacionales

## RESOLUCIÓN GENERAL 5702

### Ganancias y Bienes Personales 2024: más plazo para cumplir con la presentación y pago de las declaraciones juradas.

Se prorroga de manera excepcional la presentación y el pago del saldo de las declaraciones juradas de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales de las personas humanas y sucesiones indivisas hasta las siguientes fechas:

Presentación: 23/6/2025

Pago: 24/6/2025.

La presente resolución regirá desde el 30/05/2025.

# Convenio Multilateral

## LEY 27788

### Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios.

Con el objeto de garantizar que los convenios existentes para evitar la doble imposición en materia de impuestos Sobre la Renta se interpreten en el sentido de eliminar la doble imposición sin generar oportunidades de no imposición o de imposición reducida a través de la elusión y la evasión fiscales, se acordó la Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, celebrada en la Ciudad de Paris en noviembre de 2016 en el marco de la OCDE.

La citada Convención Multilateral se constituye como un instrumento eficaz, para implementar los cambios acordados en forma sincronizada y eficiente en toda la red de convenios existentes para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta sin necesidad de renegociar bilateralmente cada uno de ellos.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 06/06/2025.

# Impuestos a las Ganancias

## RESOLUCIÓN GENERAL 5704

### Ganancias: requisitos, plazos y condiciones para adherir desde el período fiscal 2025 a la modalidad simplificada de declaración jurada.

Se establece un nuevo régimen simplificado optativo, para la declaración del Impuesto a las Ganancias dirigido a personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina.

A partir del período fiscal 2025 la declaración jurada simplificada se elaborará utilizando la información que ya posee la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, junto con la que aporten los propios contribuyentes o terceros, quedando eximidos de cumplir con la obligación de informar su patrimonio.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 29/05/2025.

# Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

## RESOLUCIÓN GENERAL 5703

### Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono: se homologan y autorizan nuevos marcadores químicos y reagentes.

Se homologan oficialmente dos nuevos sistemas de marcadores/reagentes químicos destinados a detectar la adulteración en los combustibles exentos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 31/05/2025.

# Procedimiento Fiscal

## RESOLUCIÓN GENERAL 5700

### Regímenes de emisión de comprobantes: incremento de importes para requerir la identificación del consumidor final y para el uso del “Facturador”.

Se eleva a diez millones de pesos ($10.000.000.-) a partir del 29 de mayo de 2025, el importe para identificar al consumidor final en las operaciones de venta, como así también en las operaciones en que se emitan guias, remitos o documentos equivalentes.

Además, el límite para usar el "Facturador" de Monotributistas se eleva a quinientos mil pesos ($500.000.-) por operación.

Señalamos que los monotributistas sociales, no podrán usar el "Facturador" si el importe de la operación supera los $ 250.000.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 29/05/2025.

# Impuestos Provinciales

## Catamarca

### DECRETO ACUERDO (Catamarca) 710/2025

Catamarca: Se adecúan las facultades de control de los funcionarios de la Dirección General de Rentas.

---

Catamarca incorpora dentro de las facultades de control de los funcionarios de la Dirección General de Rentas, quienes podrán realizar procedimientos de verificación mediante compras simuladas, con el objetivo de constatar la correcta emisión de comprobantes por parte de los responsables.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 22/05/2025.

## Chubut

### RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 554/2025

Chubut: se establece la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.

---

La Dirección General de Rentas establece que la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago será del 3,53% a partir del 27 de mayo 2025.

Esta resolución comenzará a regir desde el 27/05/2025.

## Córdoba

### DECRETO 151/2025

Córdoba: Intervención previa de la Secretaría de Ingresos Públicos en toda gestión de beneficios fiscales.

---

Se establece que toda gestión que contemple disponer beneficios fiscales en el marco de los regímenes y programas promocionales de la Provincia de Córdoba deberá contar con la intervención previa de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y

Gestión Pública para que la misma cuantifique el gasto tributario asociado al beneficio que se trate.

Señalamos que el presente decreto tiene vigencia a partir del 28/05/2025.

## LEY (Cba.) 11004

### Córdoba: Creación del Régimen de Promoción y Protección de la Economía Regional para la Producción y la Elaboración de Pelotas de Fútbol y de Otras Disciplinas Deportivas.

---

Se crea el Régimen de Promoción y Protección de la Economía Regional para la Producción y la Elaboración de Pelotas de Fútbol y de Otras Disciplinas Deportivas en el Departamento Unión, para personas humanas domiciliadas en la provincia o personas jurídicas debidamente inscriptas y constituidas, y que demuestren una facturación mínima del 50% relacionada con la actividad, que tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible en toda la cadena de valor aplicada a dicha actividad.

Los beneficiarios, a partir de la fecha de su inscripción definitiva en el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía Regional para la Producción y la Elaboración de Pelotas de Fútbol y de Otras Disciplinas Deportiva, gozan de los siguientes beneficios:

a) Exención por 5 años en un 100% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -o el que lo sustituya- para los ingresos provenientes del desarrollo de las actividades económicas promovidas;

b) Exención por 5 años en un 100% del Impuesto de Sellos para todos los actos, contratos o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación o desarrollo de las actividades económicas promovidas;

c) Exención por 5 años en un 100% del Impuesto Inmobiliario sobre inmuebles destinados o afectados de manera exclusiva a las actividades económicas promovidas, sean de propiedad del beneficiario o se encuentren bajo sucesión, uso, locación, comodato o tenencia con contratos o convenios a su nombre que así lo acrediten. Cuando la referida afectación del inmueble sea en forma parcial, la exención comprenderá -únicamente- la proporción que del total de la superficie del mismo represente la porción de la unidad funcional destinada a la explotación de la actividad promovida para la cual fue otorgado el beneficio, y

d) Estabilidad fiscal para las actividades económicas promovidas en los términos y condiciones que se establezcan.

Esta ley comenzará a regir desde el 13/05/2025.

# Corrientes

## RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 280/2025

### Corrientes: Se implementa el servicio “Solicitud de prescripción de tributos”.

---

La Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes aprueba la implementación del servicio de trámite denominado “Solicitud de prescripción de tributos” a través del sitio web oficial de la Dirección General de Rentas para usuarios con Clave de Acceso Virtual.

Señalamos que, dicho servicio permitirá a los contribuyentes realizar la solicitud de prescripción de obligaciones formales relacionadas a:

· Impuesto sobre los Ingresos Brutos

· Impuesto Inmobiliario Rural

· Impuesto de Sellos

· Título de Marcas y/o Señales

Además, se incorpora con dicho trámite la obtención del “Certificado de prescripción”.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 22/05/2025.

# Jujuy

## RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1710/2025

### Jujuy: Modificaciones en el trámite de solicitud del beneficio de reducción de alícuota y de exención.

---

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy realizó adecuaciones en el procedimiento para la solicitud del beneficio de reducción de alícuota/exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos estableciendo que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán registrar su solicitud en el sitio web de la Dirección, ingresando con clave fiscal al servicio Solicitudes y Reclamos - Medidas de Alivio Fiscal Decreto Acuerdo Nº 2980-HF-2025 - Formulario F-0245 "Solicitud de reducción de alícuota/exención-Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Decreto Acuerdo Nº 2980-HF-2025".

Entre las principales modificaciones se especifica la eliminación del requisito de presentar en PDF la documentación adicional requerida anteriormente.
La presente resolución comenzará a regir a partir del 23/05/2025.

# Río Negro

## RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 356/2025

Río Negro: Designación de agentes de recaudación del Impuesto a los Automotores y de Sellos.

---

La Agencia de Recaudación Tributaria resolvió designar como agentes de recaudación del Impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro a determinadas Asociaciones, Cámaras y a los encargados o interventores de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Estas entidades deberán notificar a sus miembros acerca de su designación y de la fecha a partir de la cual estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en la presente norma.

Asimismo, los sujetos designados deberán dar cumplimiento a sus obligaciones a través de la plataforma del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 22/05/2025.

# Santa Cruz

## RESOLUCIÓN (ASIP Santa Cruz) 66/2025

Santa Cruz: Adhesión al SIRCIP y regulación de especificaciones sobre las percepciones de ingresos brutos.

---

La Provincia de Santa Cruz adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

Entre las principales especificaciones establece que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución y deberán actuar como Agentes de percepción los contribuyentes de IIBB nominados por la Agencia Provincial, incluyendo sus continuadores en caso de reestructuraciones.

Sujetos pasibles:
Contribuyentes de IIBB en Santa Cruz (locales o bajo el Convenio Multilateral), según el padrón.

Si no están en padrón pero operan en Santa Cruz, se aplicará una alícuota del 2% (salvo consumidores finales).

Contribuyentes sin alta en Santa Cruz pero con actividad local: alícuota del 1%, discriminada como “Percepción por falta de alta”.
Asimismo, se establecen exenciones específicas de acuerdo al tipo de contribuyente o actividad que se desarrolle.

En cuanto a la base imponible del impuesto, el mismo se calculará sobre el monto total de la operación, excluyendo IVA discriminado, bonificaciones, impuestos internos y otras percepciones.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 23/05/2025.

# Santiago del Estero

## RESOLUCIÓN (DGR Sgo. del Estero) 13/2025

Santiago del Estero: Actualización de valores mínimos para el cálculo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en comercialización de productos primarios.

---

La Dirección General de Rentas de Santiago del Estero actualiza los valores mínimos de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros en la provincia sobre los cuales se determinarán los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del 01 de Junio de 2025.

Esta resolución comenzará a regir 01/06/2025.

# Tierra del Fuego

## RESOLUCIÓN (AREF T. del Fuego) 366/2025

Tierra del Fuego: Adhesión al SIRCIP y regulación de especificaciones sobre las percepciones de ingresos brutos.

---

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

Entre las principales especificaciones establece que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución, y deberán actuar como Agentes de percepción los contribuyentes de IIBB nominados por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), incluyendo sus continuadores en caso de reestructuraciones.

Los sujetos pasibles del impuesto son:

- Contribuyentes de IIBB en Tierra del Fuego (locales o bajo el Convenio Multilateral), según el padrón oficial.
Si no están en el padrón pero operan en la provincia, se aplicará una alícuota del 2%, salvo que se trate de consumidores finales.

- Contribuyentes sin alta en Tierra del Fuego pero con actividad local tendrán la alícuota del 1%, discriminada como “Percepción por falta de alta en Tierra del Fuego, A. e I.A.S.”.

Asimismo, se establecen exenciones específicas de acuerdo al tipo de contribuyente o actividad que se desarrolle.

En cuanto a la base imponible del impuesto, el mismo se calculará sobre el monto total de la operación, excluyendo IVA discriminado, bonificaciones, impuestos internos y otras percepciones.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 26/05/2025.

# Tucumán

## RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 28/2025

### Tucumán: Adecuaciones al régimen de percepción del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios para escribanos públicos.

---

Se introducen modificaciones en el régimen de percepción del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios establecido a los escribanos públicos titulares de registros notariales en Jurisdicción de la Provincia de Tucumán y a sus adscriptos, disponiéndose que se encontrarán alcanzados todos los instrumentos que documenten actos, contratos u operaciones cuya base imponible resulte superior a $5.000.000, la cual anteriormente era de $300.000.- RG (DGR) N° 73/11 -, así como aquellos en los que el valor sujeto a gravamen sea indeterminado.

Asimismo, quedan exceptuados de dicha percepción los instrumentos que se originen en transferencias de dominio otorgadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia, las compraventas, y los contratos de mutuo con garantía hipotecaria.

Esta resolución comenzará a regir desde el 23/05/2025.

# RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 29/2025

## Tucumán: Entra en vigencia el Release 9 del aplicativo para agentes de percepción de impuesto a los sellos y tasas retributivas de servicios.

Se aprueba el Release 9 del programa aplicativo “Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 – Release 9”, el cual estará disponible para su descarga desde el 30/05/2025 en el sitio web de la Dirección General de Rentas de Tucumán, y su uso será obligatorio para las presentaciones que se realicen a partir del 31 de mayo de 2025.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 30/05/2025.